Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDVA

Vista Alegre, 13 de marzo de 2025

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria Nº 005-2025-CM-MDVA celebrada el 13 de marzo de 2025, Informe N° 0289-2025-GDS/MDVA de fecha 26 de febrero de 2025, Informe N° 007-2025-CIAM-M.D.V.A de fecha 27 de febrero de 2025, Informe N° 0249-2025-OGAJ-MDVA de fecha 27 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 0289-2025-GDS/MDVA de fecha 26 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite el Informe N° 007-2025-CIAM-M.D.V.A de fecha 27 de febrero de 2025 del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, en el cual solicita la aprobación de la ordenanza municipal para la implementación de la intervención saberes productivos en el Distrito de Vista Alegre;

Que, según el numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función de las municipalidades distritales, "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de Niños, Adolescentes, Mujeres, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, de acuerdo con el numeral 4.5 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de Persona Adulta Mayor, "Enfoque gerontológico analiza el envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable";

Que, el objeto de la Ordenanza municipal es implementar la intervención de saberes productivos en la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo único correspondiente a los principios generales, "Promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, toda accion pública o privada esta avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8 "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", corresponde al Concejo Municipal;

Que, conforme está establecido en el Artículo 40° de la Ley orgánica de municipalidades, "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41º de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional";

Que, mediante Informe N° 0249-2025-OGAJ-MDVA de fecha 27 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- No existe ningún impedimento para que se apruebe la implementación de la intervención de saberes productivos en el Distrito de Vista Alegre;

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 005–2025–CM-MDVA de fecha 13 de marzo de 2025, adoptó por **"UNANIMIDAD"** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA. Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad de Vista Alegre, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad distrital de Vista Alegre se compromete a: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a Gerencia de Desarrollo Social, (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (iv) asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, (vi) generar espacios de promoción de emprendimientos productivos y de comercialización de productos o servicios desarrollados por personas adultas mayores, (vii) articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Ica, brindará a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza. Luego de ese tiempo, la asistencia técnica y monitoreo del Programa se realizará periódicamente y según demandas puntuales de la municipalidad. Al cambio de gestión local este ciclo de asesoría y asistencia técnica se repetirá.

ARTÍCULO CUARTO.- UNIDAD RESPONSABLE. Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTICULO QUINTO.- Se encarga a la Gerencia / Subgerencia de Desarrollo Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo, para su conocimiento respectivo; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE